



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2019-00683

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, en ejercicio del control de legalidad previsto en el artículo 132 del C.G.P., de cara a la solicitud de reforma de la demanda elevada por la parte actora, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 90 y 93 del C.G. del P., se **INADMITE** la reforma de la demanda para que dentro del término de cinco (5) la parte actora se sirva subsanarla, so pena de rechazo, por lo que el Despacho **DISPONE**:

1.- Actualice y adecúe las pretensiones, en el sentido de especificar cuáles son principales y cuales subsidiarias, discriminando las dinerarias de las señaladas en los artículos 433 y 434 del CGP, teniendo en cuenta los memoriales que obran en los archivos 3 y 4 del cuaderno principal, junto con el radicado por la parte demandada, en la que hace alusión de haber pagado la condena en costas y agencias en derecho ordenadas en sentencia del 29 de abril de 2022, emitida por el H. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil.

2.- Teniendo en cuenta el numeral anterior, ajuste el acápite de la cuantía, especificando el valor de las pretensiones que busca ejecutar con el fin de determinar si el presente Despacho es competente, teniendo en cuenta la modificación de la sentencia primigenia, usada como báculo dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE (4),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Yapn

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 40 hoy 27 de abril de 2023.

ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS
Secretario